



aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Promover, a partir del 1 de enero de 2025, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

**A la categoría de Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Consejeros:**

1. García Castillo, Carlos Enrique
2. Ashcallay Samaniego, Samuel Enrique
3. Horna Chicchón, Angel Valjean
4. Barrientos Gonzales, David
5. Malca Alvaríño, Ricardo Leonardo Enrique
6. Miranda Mercado, Claudia Cecilia
7. Banda Necochea, Eduardo Adolfo
8. Campos Caveró, Lorena Gisella
9. Morales Cuba, Kelva Maritza
10. Alvarado Salamanca, Sara Isela
11. Rodríguez Benzaquen, Iván
12. Ulloa Rojas, Jimmy
13. Zevallos Aguilar, Eynard Inti
14. Alvarado Salamanca, Edgar Ignacio
15. Bonelli Vásquez, Enrique Fausto
16. Castro Benavides, Elizabeth Rosa
17. Guzmán Guzmán, Miguel Eduardo
18. Cieza Palo, Luis Gonzalo
19. Salas de los Ríos, Javier Leonardo

**A la categoría de Consejero en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Primeros Secretarios:**

1. Salvatierra Robles, Omar
2. García Maguiña, Aída Leonor
3. Figueroa Moscoso, Gino Francisco
4. Cegarra Basile, Mateo
5. Ruiz Taipe, Virna Julia
6. Favre Fajardo, Amalia Vanessa
7. García Manrique, Jorge Guillermo
8. Tello Calmet, Juan Pablo
9. Torres Pajuelo, César Jhonny
10. Avalos Temmerman, Anne Elise
11. Curay Ferrer, José Joshúa
12. Subia Díaz, Fabio
13. Bastante González, Claudia Susana
14. Tovar Orellana, Hugo Omar
15. Cardona Quiñe Arista, Diego Francisco
16. Lamas Godoy, Augusto

**A la categoría de Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Segundos Secretarios**

1. Gallardo Garrath, Martín
2. Ramírez-Gastón Lecca, Fernando
3. Nostas Arias, Sergio Martín
4. Zhou Li, Selena Yue
5. Dávila Elguera, Dáel Carlos
6. Castañeda Landi, Bruno
7. Altez Diaz, Fiorella Esther
8. Rojas Peralta, Héctor Alfonso
9. De Jesus Alegre, Julissa Beatriz
10. Mendez Salinas, Iris Janet
11. Melchor Castro, Amparo María
12. Pérez Moscoso, Jorge Rodrigo
13. Castro Cáceres, Diego Augusto
14. Gallardo Valdivia, Fernando Juan de la Cruz
15. Torres Pajuelo, Joe Fabrizio
16. Soto Florez, Daniela
17. Lay Sanchez, Ana Lucia
18. Pedraza Ruiz, Giancarlo André
19. Hidalgo Gallegos, Alejandro
20. Martínez Lopez, Fredy Oswaldó
21. Paredes Moreno, Alejandro Horacio
22. Ormeño Valdivia, Fiorella Alicia

23. Contreras Tacilla, Jorge Alberto
24. Dawson Barragan, Sebastian
25. Rosadio Garcés, Samuel Isaías
26. Garcés Avalos, Galo Alberto
27. Deza Clavo, Haydée Mercedes de los Milagros
28. Salazar Paiva, Jesús Franco
29. Cano Choque, Aurora De La Libertad
30. Tenorio Pereyra, Julio Eduardo
31. Celis Silva, Leonardo Rafael
32. Wiegering Valcarcel, Carlos Enrique
33. Hidalgo Ramirez, Francisco
34. Arosemena Granados, Juan Carlos

**A la categoría de Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Terceros Secretarios:**

1. Ramos Duran, Hans Esteban
2. Gómez Velásquez, Blanca Mercedes
3. Quevedo Tello, Jonathan Nikyoli Antony
4. Wong Gálvez, Beto Daniel de Jesús
5. Ojeda Huerta, Susana Jacqueline
6. Malatesta Lazo, María Alejandra
7. Rossi Lévano, Giancarlo
8. Fujimura Martínez, Jorge Julio
9. Moscoso Ríos, Walter Antonio
10. Valdivia Japa, Mercedes Frances
11. Mejía Márquez, Luis Abel
12. Casas Vallejo, Marco Gonzalo
13. Avilés Flores, Fiorella Kristell
14. Morales Zorrilla, Víctor Hugo
15. Mundaca Quiroz, Diana Carolina
16. Tripoli Bringas, Gonzalo
17. Díaz Inga, Renzo Josemaría
18. Díaz Ramírez, María Fernanda
19. Velásquez Goicochea, Fátima Claudia
20. Ego Aguirre Luján, Elizabeth
21. Moya Villanueva, Luis Ernesto
22. Buchelli Reyes, Luccia Anthonella
23. Soto Aguirre, Jhonatan José
24. Exebio Quintana, Jose Carlos
25. Trujillo Chuqui huaccha, Jím y
26. Aguilar Alfaro, Joseline Michelle
27. Grandez Hidalgo, Jesus Andres
28. Villacorta Tardío, Oscar Augusto Martín
29. Cerna Pajares, Cristian
30. Correa Muñiz, Joaquín
31. Quispe Ojeda, Andrea Geraldine
32. Vera Peñaranda, Héctor Israel

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2336446-1

## SALUD

**Aprueban las Fichas de Homologación de “Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml”, “Pipeta de transferencia graduada estéril de 5 ml” y “Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml de punta fina”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 715-2024/MINSA**

Lima, 21 de octubre del 2024

VISTO, el Expediente 2024-0249361, que contiene el Oficio N° 2268-2024-PE/INS emitido por el Instituto Nacional de Salud; el Oficio N° 000322-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA emitido por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y, la Nota Informativa N° D001162-2024-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, los literales b) y f) del artículo 5 de la precitada Ley de Organización y Funciones, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del citado Reglamento, establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de las fichas de homologación se efectúan mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante la Directiva), señala en su numeral 7.5 que los Ministerios elaboran la Ficha de Homologación describiendo las características técnicas especificadas y/o condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, del requerimiento uniformizado por el Ministerio en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 8.13 de la citada Directiva establece que con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, el Ministerio aprueba mediante Resolución Ministerial la Ficha de Homologación, la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la indicada opinión favorable, así como publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que el Instituto Nacional de Salud, en materia de

salud, tiene competencia a nivel nacional en investigación, innovación y tecnologías en salud, las que comprenden los siguientes ámbitos de la salud pública: a) La prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles; b) La alimentación, nutrición y tecnologías alimentarias; c) La salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas; d) La interculturalidad en salud y la medicina tradicional y complementaria; e) La producción de biológicos y bienes de importancia estratégica en salud pública; y, f) El control de calidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus funciones, elaboró los proyectos de las Fichas de Homologación de "Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml", "Pipeta de transferencia graduada estéril de 5 ml" y "Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml de punta fina";

Que, mediante Oficio N° 000322-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, PERÚ COMPRAS remite el Informe N° 000193-2024-PERÚ COMPRAS-DES, a través del cual su Dirección de Estandarización y Sistematización emite opinión favorable respecto de la viabilidad para la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación de "Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml", "Pipeta de transferencia graduada estéril de 5 ml" y "Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml de punta fina";

Con el visado del Instituto Nacional de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Fichas de Homologación de "Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml", "Pipeta de transferencia graduada estéril de 5 ml" y "Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml de punta fina", cuyas características se encuentran detalladas en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO CUBSO	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	4112151000392601	Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml
2	4112151000392602	Pipeta de transferencia graduada estéril de 5 ml
3	4112151000392603	Pipeta de transferencia graduada estéril de 3 ml de punta fina

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicación de la presente resolución, las Fichas de Homologación aprobadas mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y sus anexos en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2336585-1